



Tribunal Electoral

Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica

LINEAMIENTOS PARA LA PROPAGANDA ELECTORAL

Versión 1.1 Julio 2025

TE-0001.1P-07-2025

Estimado Colega: Si tiene alguna duda por favor dirigirla al Departamento de Fiscalía del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica con atención al Tribunal Electoral o escribimos al correo tribunalelectoral@colfar.com

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la propaganda electoral de los partidos políticos o candidatos inscritos en conformidad con lo dictado en el artículo 25 del Código Electoral del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.

La propaganda electoral para el año 2025 se regirá por las siguientes reglas dadas por el **Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica**:

1. Se entiende por propaganda electoral toda acción que se realice para divulgar y dar a conocer las propuestas de quienes aspiren a cargos de elección durante el proceso electoral; la cual, será promovida por los partidos que sean aceptados oficialmente por el Tribunal Electoral y podrá ser transmitida tanto por medios físicos como electrónicos.
2. Toda propaganda electoral será fiscalizada por el Tribunal Electoral.
3. El inicio de la propaganda electoral será efectivo una vez el Tribunal Electoral dé a conocer a las agrupaciones políticas o candidatos los lineamientos que regirán la propaganda. Ningún candidato o agrupación política podrá hacer actividades de proselitismo o de difusión de propaganda antes de la fecha que indique el Tribunal Electoral. Serán debidamente notificados por medio de oficio los postulantes que se hayan aceptado para ser candidatos a los puestos de elección de PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA, SECRETARIA Y VOCALÍA 1 para los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica en las elecciones que se efectuarán el domingo 14 de diciembre del 2025.
4. En el período electoral, los candidatos debidamente inscritos y notificados por el Tribunal Electoral podrán hacer campaña proselitista hasta 48 horas antes al día de las votaciones.
5. Queda prohibido en la propaganda electoral recurrir a actos de ofensa, difamación, calumnia, injurias, violencia o amenazas contra los demás candidatos y agrupaciones políticas.
6. Queda expresamente prohibida la utilización de símbolos, signos o motivos religiosos en cualquier clase de propaganda electoral.
7. Queda prohibido cualquier tipo de discriminación en la propaganda o en los discursos políticos (racial, sexual, cultural, social, física, etc.).

8. Queda prohibido a los candidatos y agrupaciones políticas realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por medio de coacción.
9. En aras de contribuir con el medio ambiente y en cumplimiento de la política ambiental del Colegio se recomienda la utilización de material reciclable en la propaganda física que utilicen los candidatos o agrupaciones políticas durante la campaña electoral.
10. Se prohíbe fijar, proyectar y distribuir propaganda electoral de cualquier tipo en el interior y en las fachadas, paredes exteriores de las oficinas y edificio del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.
11. Podrá fijarse o colgarse propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.
12. Los costos de la propaganda que se transmita en medios de comunicación colectiva, redes sociales u otros medios electrónicos quedaran a cargo del candidato o de la agrupación política.
13. Las agrupaciones inscritas tienen derecho a difundir toda clase de propaganda, en igualdad de condiciones y oportunidades.
14. La propaganda debe ser dirigida a exaltar los méritos de quienes figuren en las diferentes candidaturas y a la exposición de programas e ideas que se propongan desarrollar.
15. El día de las elecciones ninguno de los candidatos, fiscales o simpatizantes podrá hacer entrega de propaganda a los electores.
16. Las agrupaciones políticas, deberán abstenerse de dañar, inutilizar o alterar, de cualquier manera, la propaganda de las agrupaciones contrarias.
17. Terminada la jornada electoral, las agrupaciones participantes deberán velar por el adecuado manejo de los desechos generados con ocasión de material propio del proceso electoral, de lo que serán responsables directos.
18. Las denuncias se tramitarán por medio del correo electrónico tribunalelectoral@colfar.com

19. Toda información oficial se hará llegar a las personas contacto establecidas en el formulario de inscripción para ser notificadas oficialmente por medio del correo electrónico tribunalelectoral@colfar.com
20. El Tribunal Electoral podrá abrir un espacio, para propiciar un debate, entre los candidatos inscritos a los puestos de elección; para fomentar un acceso a la información del programa de gobierno que proponen los grupos políticos y que los colegiados puedan evaluar a sus candidatos de mayor preferencia. Establecerán reglas para fomentar la igualdad y la equidad en el acceso a la información, con la neutralidad del Tribunal Electoral como ente regulador del proceso electoral dentro del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.
21. Las firmas digitales deben cumplir con la garantía de autenticidad, integridad y validez en tiempo, a fin de cumplir con lo que establece la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos No. 8454; por lo que este Tribunal Electoral les informa a todos los interesados de presentar postulaciones para los puestos de elección que es deber de cada aspirante o agrupación de verificar previo a la entrega de los documentos de la validez de todas las firmas digitales que presente en los documentos oficiales que se pongan a disposición para el cumplimiento de nuestro Código vigente en el presente proceso electoral.
22. En cumplimiento con el principio de paridad de género establecido en la normativa costarricense y en consonancia con el compromiso institucional hacia la equidad, tomando en cuenta los lineamientos establecidos por el Tribunal Supremo de Elecciones y el Código Electoral del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, se insta a los interesados para que en la presentación de papeletas sea tomando en cuenta el principio de paridad de género, según lo determinado para procesos electorales en órganos colegiados. Con ello, se busca garantizar la participación equitativa de mujeres y hombres en la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, promoviendo una representación justa, inclusiva y en apego al marco normativo vigente en nuestro país.

Cualquier otra disposición o lineamiento que establezca este Tribunal Electoral será comunicado de forma oportuna por los canales de información oficiales establecidos para tal efecto, por medio de oficios vía correo electrónico.

Dicho documento fue elaborado y aprobado por los miembros del Tribunal Electoral del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica para normar la propaganda para el proceso electoral para el próximo domingo 14 de diciembre del 2025.

Tribunal Electoral 2024 – 2026



Dr. Alexis García Vega
Dr. Luis Carlos Monge Bogantes
Dra. Rosario Arguedas Carranza
Dra. Caterina Duranti González
Dr. Sebastián Villalobos Rojas

Dra. María Belén Brenes Solano
Dr. Hernán Rodríguez Ocampo

Presidente
Secretario
Vocal 1
Vocal 2
Vocal 3

Suplente 1
Suplente 2